Proyecto de Ley N° 7814/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 MAYO 2024
RECIBIDO
Hora: 4:48 PM

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

La congresista que suscribe, **CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto que se declare de necesidad pública la creación de la Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria (ANAMER) y establecer las disposiciones necesarias para promover la eficiencia, transparencia y efectividad en el proceso regulatorio del país, todo ello en concordancia con las normas del Decreto Legisativo 1565.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad contribuir con la implementación de la mejora regulatoria como un proceso integral, progresivo y coordinado en los tres niveles de gobierno para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 3. Creación de la Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria (ANAMER)

3.1. Facúltese al Poder Ejecutivo a crear la Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria (ANAMER) como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tendría por función:

i. El diseño, implementación y evaluación de los instrumentos de mejora regulatoria en los tres niveles de gobierno; y,
ii. La asesoría permanente a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales en los procesos normativos o regulatorios que les corresponde, respetando su autonomía y orientándolos al cumplimiento de los principios de mejora regulatoria.

3.2. La ANAMER deberá contar con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal.

Artículo 4. Principios de mejora regulatoria

La ANAMER, en cumplimiento de sus funciones promoverá el cumplimiento de los principios de mejora de calidad regulatoria, que son exigibles a los tres niveles de gobierno desde la vigencia de esta ley. Estos principios se encuentran reconocidos en la Ley general de mejora de la calidad regulatoria, aprobada por Decreto Legislativo 1565, y en las normas que la sustituyan, reemplacen o complementen; y, reconocidos internacionalmente como principios que aseguran buenas prácticas para la mejora de la calidad regulatoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RAMIREZ GARCIA Tania Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:41:17-0500

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:25:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 15:22:22-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OGANDO MORGAN Auristela Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:06:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:35:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 14:51:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 16:28:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7814/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

1.1. Antecedentes

Es indubitable el hecho que el Perú cuenta, a lo largo de los últimos casi 30 años ha emprendido diversos esfuerzos por esfuerzos por controlar la conducta regulatoria de las instituciones públicas. La implementación del sistema de eliminación de barreras burocráticas, gestionado y emprendido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ejemplo más notorio. Sin embargo, un análisis ex post resulta insuficiente para resolver el grave problema público que enfrenta nuestro país, más aún cuando este, por técnico que fuere, depende de un organismo político como es la Presidencia del Consejo de Ministros.

En efecto, a lo largo de los últimos años, diversas organizaciones, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID han presentado múltiples informes haciendo énfasis en la precaria institucionalidad de nuestro país de cara a la mejora regulatoria. Así, entre los puntos más saltantes se halla la necesidad de fortalecer la independencia y la autonomía administrativa de los órganos regulatorios, a efectos de poder ejecutar sus funciones sin mayores interferencias, a efectos de garantizar la calidad y estabilidad de sus regulaciones. Lo mismo aplica, naturalmente, a quienes tengan como función controlar o supervisar la regulación emitida.

Si bien ha existido diversos avances en materia de mejora regulatoria, tales como la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria, la publicación de Agendas Tempranas y la paulatina y progresiva implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, existe aún una grave falencia del sistema, la cual radica, principal –mas no exclusivamente– en la existencia de un organismo que, aunque adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuente con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, de modo que pueda ejercer y ejecutar sus funciones, no solo respecto de las entidades del Poder Ejecutivo, sino respecto de todas las entidades con facultades reguladoras a nivel nacional.

1.2. Marco Legal

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú de 1993 especifica los deberes fundamentales del Estado, que incluyen defender la soberanía nacional, asegurar la efectividad de los derechos humanos, proteger a la ciudadanía de amenazas a su seguridad y fomentar el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Además, el buen gobierno se deriva implícitamente de este artículo como un principio constitucional, ya que se relaciona con el establecimiento de principios, reglas, procedimientos y buenas prácticas que gobiernan el ejercicio apropiado del poder estatal a través de un desempeño adecuado de las funciones públicas. Por lo tanto, la organización y operación del Estado, junto con las normas que regulan estos procesos, deben diseñarse en torno a un valor fundamental común que define este "correcto" ejercicio del poder estatal.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Recomendaciones en documentos de estudio situacional

La presente propuesta legislativa busca atender la insuficiente estructura institucional que el país necesita para implementar la mejora regulatoria. En el análisis del **"Economic Survey Peru"** presentado por la OCDE en setiembre de 2023, se menciona la importancia de avanzar en la modernización de la política regulatoria en Perú, lo cual incluye la promoción de mercados competitivos e innovadores. Una de las recomendaciones específicas en este ámbito es fortalecer el cuerpo de supervisión para las buenas regulaciones, conocido como oversight body. Esta entidad juega un papel crucial en asegurar que las regulaciones sean eficientes y efectivas, lo que incluye:

a) Promover la evaluación del análisis impacto regulatorio (RIA): Esto implica analizar los beneficios y costos de las regulaciones propuestas antes de su implementación para asegurar que sean efectivas y proporcionales a los problemas que buscan solucionar.
b) Fortalecer la participación de stakeholders: Es vital mejorar los mecanismos para la participación de las partes interesadas en el proceso de formulación de políticas y regulaciones, garantizando que las voces de todos los sectores afectados sean escuchadas y consideradas.
c) Revisión y racionalización de regulaciones existentes: El organismo de supervisión debe tener la capacidad y los recursos para revisar periódicamente las regulaciones existentes y determinar si aún son necesarias o si pueden ser simplificadas o eliminadas.

En el documento no se proporciona un detalle exhaustivo sobre la estructura o las funciones específicas de este cuerpo de supervisión, la recomendación subyacente es que Perú debe continuar y profundizar sus esfuerzos para consolidar un marco de políticas regulatorias que fomente la competencia, la innovación y la eficiencia económica, mientras protege el interés público.

En esa línea, el 2016 a través del documento **"Política Regulatoria en el Perú: Aspectos Clave"** se recomienda la creación de un órgano supervisor como elemento central para la mejora de la política regulatoria en Perú. Entre las sugerencias detalladas en el documento, tenemos:

a) Establecimiento de un Órgano Supervisor Centralizado: Se sugiere que este órgano concentre la mayoría, si no todas, las actividades y herramientas de política regulatoria que actualmente se encuentran dispersas en diversos ministerios, agencias y oficinas. Este enfoque centralizado ayudaría a unificar y fortalecer la política regulatoria en todo el país.
b) Declaración de Política sobre Política Regulatoria: Emitir una declaración de política clara, con objetivos definidos, que incluya estrategias y herramientas específicas para una gestión efectiva del ciclo completo de la gobernanza regulatoria. Esto debería formalizarse a través de una ley u otro documento legal vinculante.
c) Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (RIA): Se recomienda que todas las propuestas regulatorias y sus respectivos análisis de impacto regulatorio (RIA) estén disponibles para consulta pública durante al menos 30 días antes de su adopción. Además, sugiere que las consultas sean sistemáticas y se realicen en las primeras etapas del desarrollo de las propuestas regulatorias.
d) Registro Central en Línea: Crear un registro central en línea, gratuito y de fácil acceso, que contenga todas las leyes y otros instrumentos regulatorios, manteniendo un enfoque actualizado y completo.
e) Medición y Reducción de Cargas Administrativas: Se debería medir las cargas administrativas generadas por los trámites regulatorios y tomar medidas para su reducción, facilitando así el cumplimiento por parte de ciudadanos y empresas.
f) Inclusión de Políticas de Inspección y Cumplimiento: Desarrollar directrices generales que incluyan objetivos como la prevención de la corrupción, la organización y planeación de inspecciones, y la transparencia.

Se evidencia entonces que, estas recomendaciones buscan fortalecer la capacidad del gobierno peruano para gestionar la política regulatoria de manera más efectiva y coherente, mejorando la calidad de las regulaciones y facilitando un ambiente de negocios más claro y justo.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su publicación más reciente sobre regulación **"¿PREPARADOS PARA REGULAR? Lecciones y desafíos de la regulación en América Latina y el Caribe"** se destaca la importancia de establecer cuerpos de supervisión para mejorar la calidad regulatoria en América Latina y el Caribe. Algunas recomendaciones claves relacionadas con los órganos de supervisión de buenas regulaciones son:

a) Establecimiento de Órganos de Supervisión y Coordinación Regulatorias: Se recomienda la creación de órganos específicos que concentren las responsabilidades de supervisar y coordinar las actividades de mejora regulatoria a nivel nacional. Estos órganos deben ser capaces de implementar y promover políticas de mejora regulatoria de manera efectiva y sistemática.
b) Incorporación de Mecanismos Interministeriales Efectivos: Es fundamental promover mecanismos efectivos interministeriales para manejar y coordinar

temas de mejora regulatoria. Un enfoque colaborativo y transversal es esencial para asegurar que las políticas de mejora regulatoria sean coherentes y aplicadas de manera uniforme a lo largo de todo el gobierno.

c) Apoyo Político e Institucional: Los órganos de supervisión y coordinación regulatorias deben contar con un fuerte respaldo político e institucional para influir significativamente en la calidad de las regulaciones propuestas y garantizar la implementación efectiva de las prácticas regulatorias recomendadas.
d) Uso de Herramientas y Prácticas de Mejora Regulatoria: Estos órganos deben promover y supervisar el uso de herramientas como el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y las consultas públicas, asegurando que se implementen de manera adecuada para mejorar la transparencia y eficacia de las regulaciones.
e) Fortalecimiento de la Independencia y Autonomía Administrativa: Es esencial que los órganos regulatorios cuenten con la independencia y autonomía administrativa necesaria para llevar a cabo sus funciones sin interferencias indebidas, garantizando así la calidad y estabilidad de las regulaciones.

Estas recomendaciones buscan fortalecer la gobernanza y la calidad regulatoria en la región, promoviendo un marco institucional sólido y efectivo para la supervisión y coordinación de las prácticas regulatorias.

2. Situación actual de la mejora regulatoria en el Perú

Hoy en día la mejora regulatoria no cuenta con la estructura institucional que se requiere en un país como el Perú, en donde la producción regulatoria es altísima, desordenada y sin evaluaciones ex ante y es post. De acuerdo con cifras de Indecopi (2023), entre el 2017 y 2019, el número de barreras burocráticas eliminadas e inaplicadas registró una tasa de crecimiento promedio anual de 33,3%. A través del control que realiza el Indecopi se puede establecer que las autoridades nacionales no cumplen con asegurar parámetros de legalidad y razonabilidad en sus evaluaciones previas a la emisión de sus regulaciones.

La necesidad de contar con una Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria permitirá centralizar esfuerzos con este propósito, capacitando y asesorando a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a nivel nacional, a efectos de que superen las brechas que exhiben actualmente en calidad regulatoria y en asimetría normativa pues para resolver un mismo problema de interés general se recurre actualmente a diferentes soluciones regulatorias que nos son siempre las más eficientes y las menos costosas para los destinatarios de la regulación. Esta Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria deberá contar para tal efecto, con una Dirección Regional para atender cada gobierno regional y a los gobiernos locales bajo dicha circunscripción regional, de modo que los capacite permanentemente y los asesore obligatoriamente en sus procesos normativos o regulatorios, asegurando el cumplimiento de los procesos de mejora de calidad regulatoria que les corresponde aplicar. Cada Dirección Regional tendrá sede en cada jurisdicción regional a la cual atienda funcionalmente.

Asimismo, la Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria podrá concentrar los esfuerzos del sector público y privado para este fin, contando en su estructura con Consejo Nacional de Mejora Regulatoria que tendrá la calidad de órgano consultivo, función primordial debe ser contribuir con recomendaciones para el mejor funcionamiento de la ANAMER y la priorización de sus estrategias y acciones para la mejora de la calidad regulatoria. Su conformación por representantes ministeriales y representantes de gremios empresariales equilibra las necesidades de escuchar a la sociedad civil, en clave del interés general que sustenta a toda regulación.

La mejora de la calidad regulatoria, que contribuye con la seguridad jurídica, está destinada a: i) asegurar la efectividad de los derechos humanos, pues los ciudadanos podrán ejercer su libertad y autodeterminación personal bajo reglas con calidad regulatoria; y, ii) promover la inversión y la actividad empresarial honestas, considerando que estas "contribuyen, a su vez, con la provisión de bienes y servicios para las personas y las familias, la generación de trabajo y el aporte tributario para financiar las funciones públicas en beneficio del interés general". Así, "bajo este entendimiento, la actividad empresarial debe estimularse para beneficio de la sociedad y dado que, en sí misma, esta actividad implica riesgos, la seguridad jurídica permite que a sus riesgos propios no se le añadan los riesgos de la actuación del poder público[1]".

En el 2022, el Indecopi promovió la eliminación y dispuso la inaplicación de un total de 6 093 barreras burocráticas ilegales y/o irracionales, cifra que representó un avance interanual del 4,3% en comparación al 2021.

De acuerdo con el reporte del Indecopi "Impacto económico de la imposición de barreras burocráticas en el Perú 2022" el costo económico impuesto por las barreras burocráticas eliminadas e inaplicadas por el Indecopi durante el 2022 ascendió a S/ 82,1 millones, de los cuales S/ 53,2 millones correspondieron a barreras impuestas en departamentos del interior del país (64,8% del costo total); S/ 19,9 millones correspondieron a barreras impuestas en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao (24,2% del costo total); y, S/ 9,0 millones a barreras impuestas a nivel nacional (11,0% del costo total).

Asimismo, dicho reporte indica que los departamentos del interior de país concentraron el 64,8% del total de los costos económicos impuestos por las barreras burocráticas eliminadas e inaplicadas, y el 66,3% del número de barreras burocráticas eliminas o inaplicadas. Es decir, la eliminación de la sobrerregulación gubernamentales al interior del país durante el 2022 generó el mayor impacto sobre la economía nacional, tanto en número como en monto.

El Indecopi identifica una sobrerregulación en el ámbito de los gobiernos regionales y locales que generan importantes costos en el desarrollo de las actividades económicas.

[1] Citas textuales tomadas de: Pierino Stucchi, Libertad de Empresa, Palestra, Lima, 2024, p. 129.

Pese a ello, no se cuenta con una autoridad que tenga una función revisora ex ante de las regulaciones que emiten dichas autoridades y que complemente la labor de control ex post de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas.

Sobre el particular, De acuerdo al Decreto Legislativo 1565 y normas anteriores, las decisiones sobre mejora regulatoria residen en una Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, conformada por integrantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Presidencia del Consejo de Ministros. Sin embargo, este órgano carece de competencias para aplicar el marco legal en materia de mejora regulatoria a los gobiernos regionales y locales, los que constituyen las entidades que más regulan en el Estado y que, de acuerdo con las cifras previamente mencionadas, generan altos costos para el desarrollo de las actividades económicas.,

Asimismo, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1565 y normas anteriores, las competencias de la autoridad en mejora regulatoria actual -la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria- que, con la participación de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia, y una secretaria técnica, que requieren ser reforzadas urgentemente, tanto presupuestalmente como en la independencia de sus funciones. Como ha sido señalado, debido a la actual conformación de dicho órgano existe el riesgo de sesgos involuntarios en la toma de decisiones de aquellas evaluaciones que versen en temas de competencia de sus instituciones. Al separar la función reguladora de la influencia política directa, se disminuye el riesgo de favoritismo en el proceso regulatorio al establecer procedimientos transparentes y objetivos para la elaboración y aplicación de regulaciones. Ello, a su vez, ayuda a reducir los riesgos de captura regulatoria y garantizar que las regulaciones se basen en criterios técnicos y evidencia empírica.

Debido a que la mejora regulatoria es una reforma cultural se requiere de una entidad con las competencias, estructura e institucionalidad suficientes para impulsar dicho cambio y que lo haga a todos los niveles del Estado.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En del periodo legislativo 2021-2026, se han presentado diversas iniciativas que buscan fortalecer la implementación de la mejora regulatoria en el país, tales como los Proyectos de Ley 6415/2023-CR y 6665/2023-CR, que proponen la mejora normativa y simplificación administrativa en gobiernos regionales y locales, y la Política Nacional de Mejora Regulatoria, respectivamente.

Además, es necesario considerar que estos, por más que persigan la implementación de la mejora regulatoria, requieren, además, de un marco normativo que garantice independencia, autonomía y continuidad, que contribuya efectivamente con la implementación de la mejora regulatoria de manera integral, progresiva y coordinada en los tres niveles de gobierno.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

Los beneficios de contar con una autoridad nacional, que cumpla se encarguen de que el proceso de mejora regulatoria, en el análisis identificamos:

1. Costos

Con la aprobación de la Ley, se creará la Autoridad Nacional de Mejora Regulatoria (ANAMER), como un Organismo adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), para el diseño, implementación y evaluación de los instrumentos de mejora regulatoria en los tres niveles de gobierno.

Actualmente, la labor equivalente la desarrolla la Sub Secretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSAR) de la PCM, la cual es la encargada de proponer, implementar y evaluar las políticas y estrategias de modernización de la gestión pública relacionadas a la ética pública, gobierno abierto, calidad y atención al ciudadano, gestión del conocimiento y organización, gestión por procesos, estructura y funcionamiento de la administración pública.

Ello implica que a la ANAMER se integrarán las funciones, servicios y personal de la SSAR-PCM para lograr una mayor eficiencia en el uso de recursos públicos y utilizar el conocimiento y experiencia ganada de los últimos años.

De acuerdo a la revisión de los instrumentos de gestión de la SSAR de la PCM, actualmente el Estado incurre en costos para asumir esta función, solo a un nivel de gobierno nacional, debido a que es una reforma que ha impulsado en los últimos años:

Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – Presidencia de Consejo de Ministros
Secretaría de Gestión Pública
Sub Secretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio
2020-2023

Año	Programación Financiera
2024	S/1,455,289.00
2023	S/1,440,105.00

2022	S/1,238,705.00
2021	S/1,325,435.00

Fuente: Portal de Transparencia Económica de PCM. Plan Operativo Institucional. Consulta 9/05/2024

Actualmente, las entidades adscritas a la PCM son catorce (14), entre organismos con funciones de regulación y fiscalización de actividades económicas y servicios públicos (como los organismos reguladores) y aquellos que cuentan con funciones de rectoría y asesoría en el Estado (como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cuyo presupuesto asciende a 17 millones de soles)

En tal sentido, se espera que los recursos actuales de la SSAR sean trasladados a la esta autoridad con cargo a una eficiente distribución de los recursos asignados a dicho Pliego.

2. Beneficios

Con la aprobación de la ley se habilita la creación de la ANAMER, con el fin de promover la eficiencia, transparencia y efectividad en el proceso regulatorio del país, en los tres niveles de gobierno.

Al respecto, se espera que producto del trabajo de la ANAMER, se mejore la eficiencia en la burocracia gubernamental, el tiempo de lidiar con los trámites y requisitos que imponen las normativas, contribuyendo a eliminar los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública. Por ejemplo, de acuerdo con el Informe de Resultados Finales del Análisis de Calidad Regulatoria de los Procedimientos Administrativos del Stock de Entidades Públicas del Poder Ejecutivo de la PCM, como resultado de la evaluación del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), se redujo la carga en aproximadamente S/ 286.3 millones, resultado de la eliminación de procedimientos y/o simplificación de requisitos entre el 2018 y 2019 De igual manera, con el reporte del Indecopi "Impacto económico de la imposición de barreras burocráticas en el Perú 2022" el costo económico impuesto por las barreras burocráticas eliminadas e inaplicadas por el Indecopi durante el 2022 ascendió a S/ 82,1 millones de soles.

Estos datos evidencian las oportunidades que existen aún para mejorar la calidad regulatoria y los beneficios tangibles que pueden obtenerse, medidos en términos económicos.

El beneficio esperado, entonces, es la eliminación efectiva de normas innecesarias mejorando la calidad regulatoria, un entorno más ágil y accesible para el desarrollo empresarial y la interacción ciudadana. Esto se traducirá en una notable reducción de tiempos y costos asociados al cumplimiento de los procedimientos administrativos, optimizando así el desempeño global de la administración pública y fortaleciendo la economía nacional.

V. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con el marco constitucional ni con la legislación vigente, por el contrario, busca fortalecer el proceso de mejora regulatoria, brindándole el respaldo institucional que necesita y sobre el cual el Poder Legislativo se encuentra habilitado para legislar.

VI. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA

En relación con la Agenda Legislativa 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, y el Acuerdo Nacional se evidencia que la propuesta legislativa está profundamente alineada con el Acuerdo Nacional, en particular con la Política 24, la cual compromete a "construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y sus derechos, promoviendo además el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos". Esta iniciativa busca establecer un Estado que responda a las necesidades de la ciudadanía, garantizando su involucramiento en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno.